



## **LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

### **ACUERDO EN RECHAZO A LA CONDUCTA LESIVA CONTRA EL MEDIO AMBIENTE GENERADA DESDE EL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO POR EL POSIBLE COLAPSO DE LA EMBARCACIÓN DE ALMACENAMIENTO FLOTANTE DE CRUDO DENOMINADO NABARIMA**

#### **CONSIDERANDO**

Que la norma contenida en el artículo 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, compromete a cada generación en la protección del ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, estableciendo la obligación intransferible del Estado Venezolano de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, que adquiere especial relevancia en Venezuela por la abundancia de recursos naturales invaluable e insustituibles para la continuación de la vida, hoy en día seriamente amenazados por las distintas actividades-Ilícitas que desarrolla este régimen usurpador.

#### **CONSIDERANDO**

Que el 13 de agosto de 2020, la Comisión Permanente de Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático de esta Asamblea Nacional, en virtud de comunicaciones realizadas por trabajadores de Petróleos de Venezuela S.A. PDVSA, inició una investigación en torno a las instalaciones del Campo Corocoro, especialmente en la embarcación de almacenamiento flotante de crudo denominado Nabarima, ubicado en el Golfo de Paria, estado Sucre y operado por la empresa Mixta PetroSucre, S.A, donde Petróleos de Venezuela S.A., cuenta con el 74% de participación y la empresa italiana ENI con el 26% de participación.

#### **CONSIDERANDO**

Que luego de realizada la investigación, la Comisión Permanente de Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático concluyó que desde el 2018 cuando cesaron las operaciones de producción el Nabarima carga un volumen almacenado cercano a su capacidad máxima de un millón trescientos mil barriles de petróleo, y por las actuales condiciones de Nabarima, que no cuenta con equipos de control de seguridad, de control de incendio y de alarma, así como la pérdida de su equilibrio, constituyen un grave riesgo de incendio, explosión, derrame, el posible colapso y hundimiento de la instalación.



### **CONSIDERANDO**

Que la Comisión Permanente de Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático remitió en fecha 15 de agosto de 2020 comunicaciones a Tareck El Aissami, Ministro usurpador del Poder Popular de Petróleo; a la empresa mixta PETROSUCRE; a Asdrúbal Chávez, Presidente usurpador de Petróleos de Venezuela S.A.; a Cesar Romero, Presidente usurpador del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos – INEA; a Kitack Lim, Secretario General Organización Marítima Internacional – OMI; y Claudio Descalzi, Director Ejecutivo de Ente Nazionale Indrocarburi - ENI, alertando de tal situación, advirtiendo de los riesgos ambientales y ecológicos y exigiendo la estabilización de la instalación petrolera, y el troceado de la carga, para luego colocar al resguardo las instalaciones y su contenido en tierra firme.

### **CONSIDERANDO**

Que el programa de sanciones impuesto por los Estados Unidos de Norteamérica es directamente contra personeros del régimen de Nicolás Maduro y no contra el pueblo venezolano, por lo cual han anunciado que apoyarán cualquier acción inmediata para evitar un grave desastre ecológico que pueda ser causado por la embarcación de almacenamiento flotante Nabarima y que podría afectar nuestras costas y las costas de los países vecinos.

### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Responsabilizar al régimen de Nicolás Maduro por el grave deterioro de todas las instalaciones de la industria petrolera nacional, así como de las consecuencias que puedan generar al ecosistema marino y a nuestros países vecinos por el posible hundimiento y el consecuente escape de más de un millón trescientos mil barriles de petróleo de la embarcación de almacenamiento flotante de crudo denominado Nabarima, abandonado en medio del Golfo de Paria.

**SEGUNDO:** Que esta honorable Asamblea Nacional solicite a la Oficina de la Naciones Unidas de Servicio para Proyectos (UNOPS), y a la Organización Marítima Internacional – OMI, llevar a cabo una inspección urgente en la embarcación de almacenamiento flotante de crudo denominado Nabarima, el cual se encuentra fondeado costa afuera en el Golfo de Paria, estado Sucre y que es operado por la empresa Mixta PetroSucre.

**TERCERO:** Que esta Asamblea Nacional oficie a la Junta Directiva del Ente Nazionale Indrocarburi – ENI, exhortando como socio de Petróleos de Venezuela S.A., en el proyecto PETROSUCRE, y consecuentemente responsable de las instalaciones de ese proyecto, que atienda las urgentes recomendaciones de expertos para el inmediato trasegado de la carga y



puesta en seguridad de las instalaciones, sin que sirvan de excusas las sanciones internacionales que aplican a personeros relacionados con la dictadura de Nicolás Maduro.

**CUARTO:** Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 3 días del mes de noviembre de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

**JUAN GERARDO GUIDÓ MÁRQUEZ**

Presidente de la Asamblea Nacional

**JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS**

Primer Vicepresidente

**CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA C**

Segundo Vicepresidente

**ANGELO PALMIERI BACCHI**

Secretario

**JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO**

Subsecretario